

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

6962 *Resolución de 1 de abril de 2009, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre exclusión de las relaciones de deportistas de alto nivel.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, estipulando en su artículo 3 los requisitos para la adquisición y acreditación de la condición de deportista de alto nivel, así como los motivos que imposibilitan el acceso a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del artículo 15, he resuelto determinar la exclusión de las relaciones de deportistas de alto nivel, de la deportista de Tiro Olímpico, María Quintanal Zubizarreta, con DNI 30.628.346, por haber competido oficialmente por un país diferente a España, de acuerdo con el artículo 15.e) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Madrid, 1 de abril de 2009.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.